

Cuenta y Razon que formo yo Lorenzo de Presilla vecino desta Ciudad de Orduna y por fallecim^{to} de mi Padre Juan de Presilla, al Sor D.ⁿ Manuel Lora de Velasco y Alvarez, como hijo primogenito del Sor D.ⁿ Nicolas Lora de Velasco ya difunto vecino que fue de la Ciudad de Vitoria, de las rentas de trigo y demas que le corresponden de su Propiedad, y es por lo correspondiente a las del presente año de Mil ochocientos treinta y siete, advirtiendo que se incluyen en ella los reuros de contribuciones y gastos del año de mil ochocientos treinta y ocho, pues las contribuciones de este año estan incluidas en el anterior de 1836.

Rentas de trigo

	℥	celm ^{to}
Primeramente me hago cargo de veinte y cinco fanegas de trigo que pago yo de renta por la casa y heredades — — —	25	
Ym de Felipe de Martegochua once f. ^{ts} — — — — —	11	
Ym de la Viuda de Larrazabal cuatro fanegas — — — — —	4	
Ym de la Viuda de Mendieta una f. ^a y seis celm ^{to} — — — — —	1	6
Ym de Gervasio Urbina cuatro f. ^{ts} y nueve celm ^{to} — — — — —	4	9
Ym de Martin de Cerecua una f. ^a y seis celm ^{to} — — — — —	1	6
No me hago cargo de seis celm ^{to} de trigo que pagaba Leon de Valde por estar campo — — — — —		
Ym me hago cargo de una f. ^a y seis celm ^{to} que pago Vitoria Argulo, recoji esta renta este año por no importar tanto las contribuciones como el anterior — — — — —	1	6
Ym me hago cargo de dos fanegas de trigo de las diez que ahora paga de renta Tomas Presilla por haber tenido que bazarle la renta, y las ocho restantes se llebaron al Almacén de Lesuma segun el reuro N.º 16 que se halla en el Cuaderno del año 37 y estas dos son reservadas — — — — —	2	
Ym me hago cargo de seis f. ^{ts} y seis celm ^{to} que paga de renta Antonio de Urbina — — — — —	6	6

 57⁹

Importa el cargo del trigo cincuenta y siete f.^{ts} y nueve celm^{to} las cuales se vendieron a cincuenta y nueve reales que importan tres mil cuatrocientos siete reales y ocho mrs — — — — —

3407-8

Ym me hago cargo de quinientos treinta y cinco reales y cinco mrs en que fui alcanzado en la cuenta anterior — — — — —

535-5

 3942 13

Suma anterior

3942 - 13

Qm me hago cargo de doscientos veinte reales que paga de renta la viuda de Larrazabal por una casa en calle Burgos ————— " 220

Qm de noventa y cuatro r. que paga Maximo Andecha por otra casa tambien en calle Burgos ————— " 640

Qm de trescientos treinta r. que paga Felipe de Martegorhea por la casa y huerta de la heras ————— " 330

No me hago cargo de la casa que habito Aldama por estar sin inquilino

Tampoco me hago cargo de cuatrocientos treinta y seis r. y medio que debe pagar Gervasio de Urbina por la renta de la casa y ornos de Cantarranas por no haberse podido cobrar

Qm me hago cargo de veinte ducados que se han cobrado de la viuda de Orinaga por renta de la casa en calle Burgos que este año se la arrendo en veinte y ocho ducados y queda debiendo ocho ducados ————— " 220

Qm me hago cargo de cincuenta r. que pago de renta por la viña de San Juan de Aloria ————— " 50

Importe del cargo ————— 5402 r. y 13 mrs

Data

Doy en data de noventa y tres r. importe del cinco por ciento de administracion ————— , 243

Cargo — 5402 r. y 13 mrs

Data ————— " 243

Alcance contra — 5159 — 13

De manera que importando el cargo cinco mil cuatrocientos dos r. y trece mrs y la data doscientos cuarenta y tres r. resulta un alcance de cinco mil ciento cincuenta y nueve r. y trece mrs contra mi y en favor del año.

Ya se advierte que en esta cuenta no hay mas data por estar incluidos las contribuciones en la anterior y con motivo del fallecimiento de mi padre me ha parecido conveniente formar la general hasta fin de 1837. Ordina 26 de Marzo de 1837
Lorenzo de Privila